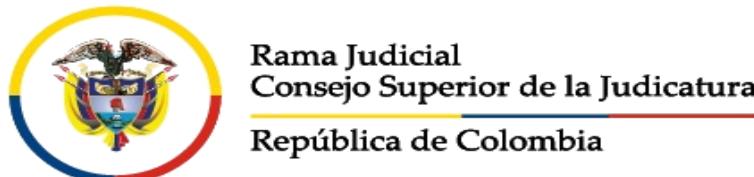


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, 18 de abril de 2023. Informo al señor Juez que el dia 14 de abril de 2023, se recibió memorial por medio del cual la apoderada de la parte demandante, solicitó el retiro de la demanda radicada con el número 05154318400120230005200. Sirvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**
Caucasia (Ant.), dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 113

REFERENCIA	: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	: MARÍA JOSÉ ARRIETA MAZO
DEMANDADO	: HENRY JIMÉNEZ CARACAS
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2023-00052-00
ASUNTO	: RETIRA DEMANDA

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de retiro de la demanda de acuerdo con la constancia que antecede de conformidad con el artículo 92 del CGP.

Al efecto, advierte la judicatura que la demanda ni siquiera se ha admitido para proceder con el trámite de notificación a la parte demandada, y que a pesar que existe solicitud de medidas cautelares, las mismas no se han decretado ni mucho menos practicado. De ahí entonces que no haya lugar a condena para el pago de perjuicios.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

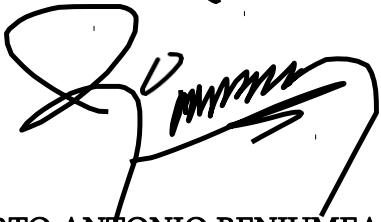
PRIMERO: Se accede a la solicitud de retiro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: No hay lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios.

TERCERO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

CUARTO: Archivar las presentes diligencia y háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 037 fijado hoy 19/04/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
Secretario